



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Miércoles, 17 de abril de 1968.—Número 47

Página 429

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 28

El "Boletín Oficial del Estado" número 66, de fecha 16 de marzo último, publica la siguiente resolución de la Dirección General de Ganadería:

"La importancia que el movimiento y comercio del ganado porcino pueden tener en la difusión de la peste africana aconsejan establecer todas aquellas medidas que evitando en lo posible cualquier perturbación en el tráfico de esta clase de ganado, garanticen el mantenimiento de un favorable estado sanitario de aquella especie ganadera.

En su virtud, y en uso de las facultades que confiere a esta Dirección el punto II de la Orden Ministerial de 19 de octubre de 1967, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Uno.—Las previsiones higiénicas dispuestas en los puntos sexto y séptimo de la Orden de 25 de febrero de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" del 4 de marzo), sobre observación veterinaria de los cerdos en las compraventas y traslados de los mismos serán de obligado cumplimiento en todas las explotaciones porcinas, cualquiera que sea la provincia donde radiquen y el régimen de crianza de los animales.

Segundo. Uno.—Antes de expedir las guías de origen y sanidad que amparen expediciones de ganado porcino, los veterinarios titulares mantendrán en observación los animales por un período de diez días. Llegados a su destino, los animales transportados serán sometidos a nueva observación durante otros cinco días, en cuyo momento y en el caso de no registrarse novedad, cesará la acción fiscal de la guía de origen y sanidad.

Dos.—Los referidos documentos, que se ajustarán al modelo anexo, ampararán únicamente grupos de ani-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 28. Transmitiendo una resolución de la Dirección General de Ganadería sobre la peste africana porcina... 429

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 430

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander 431
Ayuntamiento de Villacarriedo.... 433
Exema. Diputación Provincial de Santander 434

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 434

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo, Los Tojos, Santiurde de Toranzo y Ruento 436

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villacarriedo 436
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Camargo... 436
Banco Español de Crédito 436

males conducidos a una sola explotación o establecimiento de destino, cuya localidad se expresará con todo detalle, y serán entregadas al veterinario titular de destino, si su finalidad es para vida, y a los inspectores veterinarios del matadero si van para sacrificio.

Tres.—Los porcinos conducidos a ferias y mercados precisarán asimis-

mo que previamente a su conducción hubiesen sido sometidos a observación en origen por el referido período de diez días. Las guías de origen y sanidad que amparen su conducción al mercado o feria serán archivadas durante tres meses en las Servicios Veterinarios del ferial o mercado, si la expedición hubiese sido fraccionada, reflejándose la filiación de origen en los nuevos documentos sanitarios y sentándose en las guías caducadas el destino de los animales.

Tercero. Uno.—Tendrán vicio de nulidad las guías de origen y sanidad para porcinos que no llenen los requisitos expresados en el punto anterior y no consignen con suficiente claridad los datos de identificación de los animales que constituyan las expediciones, número y serie de la cartilla ganadera de la explotación de origen, y si se tratare de animales vacunados contra la peste clásica, fecha de la vacunación, producto empleado y fecha de la notificación al Servicio Provincial de Ganadería correspondiente, dato este último que será ratificado o rectificado en la correspondiente guía interprovincial, necesaria para los traslados de cerdos fuera de la provincia.

Dos.—Todos los datos consignados en la guía de origen y sanidad serán comunicados a los veterinarios titulares de destino por los que expedieron el documento, mediante copia obtenida por calco del original.

Tres.—Las variaciones en los efectivos porcinos serán reflejadas en las correspondientes cartillas ganaderas.

Cuarto. Uno.—La circulación y comercio porcino en las regiones declaradas oficialmente indemnes de peste porcina africana solamente podrán autorizarse cuando los animales procedan directamente de regiones asimismo declaradas indemnes y siempre que los mismos vayan convenientemente identificados.

Dos.—Análogas previsiones se adoptarán en la circulación y comercio porcino dentro de las regiones de-

claradas oficialmente exentas de peste porcina africana, si bien en éstas se permitirá la entrada de animales convenientemente identificados que procedan de regiones que aún no adquirieron aquella condición cuando vayan directamente al matadero.

Quinto. Uno. — Las operaciones de compraventa ambulante de reses de cerda, mientras se registre la peste porcina africana en España, se ajustarán a las normas siguientes:

a) En los Servicios Provinciales de Ganadería se llevará un registro de tratantes, comisionistas y corredores de ganado de cerda, en el que figurarán todas las personas con domicilio en la provincia que intervengan en las operaciones de compraventa de dicha especie animal. En el mencionado registro se hará constar, además de la filiación de los interesados, las localidades en las que habitualmente ejercen su comercio y encerraderos, cochiqueras o corrales de que dispongan para alojar sus animales.

La Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería ordenará periódicas visitas de inspección a los establecimientos (cochiqueras, corrales, etc.) que aquellos comerciantes posean para comprobar y, en su caso, disponer que se adopten las medidas de higiene pecuaria derivadas de los preceptos del Decreto 802/1967, así como información de las operaciones comerciales realizadas.

b) La documentación sanitaria para los traslados de ganado de cerda destinados a la venta ambulante se hará por un solo Municipio y en ella se acreditará por el veterinario

titular de origen que los animales que constituyen la expedición fueron sometidos a observación sanitaria con resultado favorable por un período de tiempo no inferior a diez días.

c) Las expediciones de ganado porcino para la venta al menudeo, una vez llegadas a la localidad de destino, serán secuestradas en local o locales higiénicamente preparados a tal fin, a los efectos de observación sanitaria por el veterinario titular, el cual autorizará la venta de los animales si el estado sanitario es satisfactorio y continuará la observación de los mismos en los domicilios de los adquirentes durante un período de tiempo no inferior a cinco días, dando cuenta de ello al Servicio Provincial de Ganadería, donde también, después de su recogida, serán remitidas las guías de origen y sanidad y las interprovinciales en su caso.

d) Los sobrantes de cerdos que pudieran quedar de los puestos a la venta en el término de destino precisarán para su traslado y venta en otro término municipal que vayan acompañados de nueva documentación sanitaria expedida por el veterinario titular del término de partida de este segundo o posteriores traslados. Documentación que será expedida después de someter a los animales en las localidades donde se hallaren al período de observación diez días con resultados favorables, establecido en las disposiciones vigentes.

Santander, 4 de abril de 1968.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.

737

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de marzo de 1968.

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torrefactores de Café de Santander, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de venta al mayor y torrefacción de café, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.823-1.842 para el período del año 1968 y con la mención S.-50.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Fab. y venta a minoristas	3	38.000.000	1,80 %	684.000
Fab. y venta a minoristas	3	58.000.000	1,50 %	870.000
Comercio al por mayor	3	40.000.000	0,30 %	120.000
		136.000.000		1.674.000
Arbitrio provincial	41	0,60, 0,50 y 0,10 %		558.000
			Total.....	2.232.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón

de los hechos impondibles convenidos se fija en dos millones doscientas treinta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen adquirido, elaborado y vendido.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos,

con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carac-

ter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1968.—
P. D., Manuel Aguilar Hardisson."

Santander, 5 de abril de 1968.—
El delegado de Hacienda (ilegible).

733

Derechos de inserción e impuestos:
956 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCURSO

1.º Objeto.—Contratar con una entidad aseguradora el seguro de responsabilidad civil de los vehículos del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos que figuran en el anexo del pliego de condiciones, complementario del obligatorio, y mediante la denominada póliza abridora.

2.º Cláusulas especiales.—En la póliza o pólizas que se suscriban se incluirán las cláusulas relacionadas en la condición segunda de dicho pliego de condiciones.

3.º Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso entre las que incluirán necesariamente las bonificaciones y mayores ventajas que legalmente puedan ofrecer las compañías aseguradoras.

4.º Duración del contrato.—Un año prorrogable por anualidades sucesivas si el Ayuntamiento no lo rescinde en la forma establecida para ello.

5.º Fianzas.—500.000 pesetas la provisional y 1.000.000 de pesetas la definitiva.

6.º Representación de la Compañía.—La Compañía aseguradora tendrá una representación en esta ciudad y el representante actuará mediante poder notarial suficiente.

7.º Presentación de proposiciones.—El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Bole-

tín Oficial del Estado" y en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

8.º Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

9.º Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. Pago de gastos.—Serán de cuenta de la Compañía adjudicataria todos los gastos que se relacionen con este concurso.

11. Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.—a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada de la persona que represente a la Compañía; b) Poder bastanteado que acredite la representación; c) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad; d) Certificación expedida por el organismo oficial competente de que la Compañía aseguradora es española; e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación; f) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional; y g) Los documentos que estime precisos aportar el concursante.

12. Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., calle de....., en nombre y representa-

ción de la Compañía de Seguros....., conforme al poder que acompaña debidamente bastanteado, cuyo domicilio social es....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en el presente concurso, se compromete a contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, mediante la denominada póliza abridora, el seguro complementario de los vehículos que figuran en el anexo de dicho pliego, y de los que se vayan adquiriendo, con las bonificaciones y ventajas legales siguientes:..... (en letra), y se obliga igualmente al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado mencionado concurso.

Fecha y firma del concursante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de marzo de 1968.—
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos:
721 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

1.º Objeto.—Adquisición de tres vehículos para la Policía Municipal, según las características señaladas por el ingeniero industrial en el correspondiente pliego de condiciones técnicas.

2.º Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre los que figurará necesariamente el precio que estimen conveniente señalar en sus proposiciones, pudiendo

hacer constar en ellas las mejoras que se especifican u otras análogas.

3.º Normas sobre las mejoras.— Se tendrán en cuenta: a) El precio más económico; b) Los mejores materiales; c) Las garantías establecidas; d) El menor plazo de entrega, y e) En general, cualquier otra ventaja relacionada con los servicios que va a prestar el vehículo, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones. No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretos sin relación ni referencia alguna a lo que otros puedan ofrecer.

4.º Plazo de entrega.— Quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

5.º Forma de pago.—El precio se abonará con cargo a los créditos presupuestados.

6.º Fianzas.— 8.750 pesetas la provisional y la definitiva se completará hasta alcanzar los límites mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º Plazo para la presentación de proposiciones.— Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El plazo se reduce a la mitad por razones de urgencia.

8.º Apertura de plicas.— Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

9.º Desarrollo del concurso.— Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación.

10. Pago de gastos.— Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se relacionen con este concurso.

11. Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.— a) Memoria e informe que estime precisos el concursante; b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo debidamente legalizada; c) Poder bastanteado que acredite la representación para acudir al concurso; d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen transcritos los particulares de los estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad; e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran

los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; f) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el tipo de los vehículos ofertados, y g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

12. Propositiones.— Se reintegrarán con pólizas del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en calle de, enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, ofrece tres vehículos ligeros para el Cuerpo de la Policía Municipal en el precio de (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado dicho concurso.

Fecha y firma del concursante.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Santander, 30 de marzo de 1968.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 678 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCURSO

1.º Objeto.— Adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público permanente en el Paseo del General Dávila con lámparas de 400 W. Vapor de Mercurio-Color corregido.

2.º Tipo de licitación.— 3.594.463 pesetas.

3.º Normas sobre las mejoras.— Se tendrán en cuenta: a) El precio más económico; b) Los mejores materiales; c) Las garantías establecidas; d) El menor plazo de ejecución, y e) En general, cualquiera otra ventaja relacionada con las instalaciones, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretos sin relación ni referencia a lo que otros puedan ofrecer.

4.º Plazo de ejecución.— Las obras deberán dar comienzo antes de transcurrir quince días desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva y quedarán terminadas en el

plazo de cuatro meses, a contar desde igual fecha.

5.º Forma de pago.— El pago se efectuará con cargo al presupuesto especial de Urbanismo por corriente o resultas del mismo, según los ingresos que por el concepto de contribuciones especiales se vayan realizando, respondiendo en todo caso el Excelentísimo Ayuntamiento del pago con cargo a dicho presupuesto.

6.º Fianzas.— 63.916,95 pesetas la provisional y 127.833,90 pesetas la definitiva.

7.º Plazo para la presentación de proposiciones.— Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

8.º Apertura de plicas.— Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

9.º Desarrollo del concurso.— Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. Pago de gastos.— Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se relacionen con este concurso.

11. Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.— a) Memoria e informes que estime precisos el concursante; b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo debidamente legalizada; c) Poder bastanteado que acredite la representación para acudir al concurso; d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad; e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en las demás disposiciones legales que guarden relación con este género de contratos.

12. Propositiones.— Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en calle de, Documento Nacional de Identidad número, enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, se compromete a ejecutar las obras de instalación de alumbrado

público permanente en el Paseo del General Dávila en el precio de (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera ad judicado dicho concurso.

Fecha y firma del concursante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de marzo de 1968.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 691 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCURSO-SUBASTA

1.º Objeto.—Concesión de la publicidad en los autobuses y trolebuses del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos. El número de anuncios que podrán ser instalados y sus medidas serán los que figuran en la condición 2.ª del pliego de condiciones.

2.º Cláusulas especiales. — En el contrato que se formalice figurarán las cláusulas especiales que se enumeran en la condición 3.ª de dicho pliego.

3.º Tipo de licitación.—1.032.000 pesetas anuales, equivalentes a 2.000 pesetas por vehículo y mes.

4.º Fianzas.—La fianza provisional asciende a la cantidad de 25.640 pesetas y la definitiva a 51.280 pesetas.

5.º Plazo de la concesión. — Se otorgará por un plazo de cuatro años, prorrogables de año en año, si no se denuncia por alguna de las partes con seis meses de antelación a su vencimiento anual.

6.º Pliegos. — Los pliegos serán dos: El primero se titulará "Referencias" y en él se incluirán los siguientes documentos: a) Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias; b) Detalle de servicios prestados con anterioridad; c) Elementos de trabajo de que dispongan y demás circunstancias exigidas en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; d) Declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; e) Documento Nacional de Identidad o foto-

copia del mismo, debidamente legalizada, y f) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Modelo de proposición para el primer pliego.—(Reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas):

Don, con Documento Nacional de Identidad número, con domicilio en, calle de,, enterado del pliego de condiciones que rige en el concurso-subasta para la concesión de la publicidad en los vehículos del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, se compromete a realizarla con sujeción a las cláusulas establecidas. Acompaña al presente pliego los documentos señalados en la cláusula 8.ª.—Fecha y firma del proponente.

El segundo pliego se titulará "Oferta económica" y la propuesta deberá ser reintegrada en la misma forma que la anterior.

Modelo de proposición para el segundo pliego:

Don, enterado de las condiciones que han de regir en el concurso-subasta para la concesión de la publicidad en los vehículos del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, se compromete a realizarla con estricta sujeción a los documentos citados en el precio de (en letra) pesetas.—Fecha y firma del proponente.

7.º Presentación de proposiciones.—En la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados), hasta las trece horas del primer día hábil siguiente, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

8.º Apertura de plicas.—La apertura de pliegos abarcará dos períodos: El primero se ceñirá a la apertura de los pliegos de "Referencias" y al examen y comprobación del resguardo de la fianza provisional y personalidad del proponente, dándose por terminado el acto; y el segundo, una vez realizada la selección, conforme a lo establecido en la condición undécima, se iniciará con la destrucción de aquellos que hubieran resultado eliminados, y el acto se llevará a efecto con arreglo a lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de Contratación.

9.º Pago de gastos. — Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que se relacionen con este concurso-subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de marzo de 1968.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 734 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de construcción de escuela de niñas y casa-vivienda de la señora maestra en Villacarriedo, por un precio tipo de setecientas cincuenta y dos mil cuatrocientas veinte pesetas, de acuerdo con los pliegos de condiciones.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de nueve meses.

Garantía.—La garantía provisional será de quince mil cuarenta y ocho pesetas.

Modelo de proposición.—Don, de profesión, con domicilio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Villacarriedo anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de la licitación rebajado en, tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Se acompaña declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas.—En Secretaría del Ayuntamiento dentro de horas hábiles y durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario tramitado al efecto.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra los pliegos de condiciones. En el caso de presentarse, se suspenderá la presente licitación procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Villacarriedo, 6 de abril de 1968.— El alcalde (ilegible). 785

Derechos de inserción e impuestos: 438 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de urbanización de la finca de la Residencia Capitán Palacios, por un precio tipo de ochocientas ochenta y seis mil treinta y nueve pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 15 de febrero de 1968.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de 120 días.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas 35.442,00.

Modelo de proposición.—Don; mayor de edad, de estado con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de....., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte

días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 11 de abril de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 475 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Por la presente, se requiere a Jean Louis Saboua, a fin de que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Santander, para hacer efectiva la multa de 5.000 pesetas que le fue impuesta por sentencia firme dictada contra el mismo en las diligencias que se le siguieron con el número 189-967, por infracción de la Ley del Automóvil, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Santander, 6 de abril de 1968.—El secretario, Romero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Anastasio Martín Vaca, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos civiles número 42/1967 sobre juicio declarativo de menor cuantía, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don

José Luis Garayo Sánchez, juez de Primera Instancia de Reinosa y su partido; ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, a instancia de don Raúl Vázquez Illanes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el procurador don Emiliano Alonso Pérez y dirigido por el letrado don Juan José Cobo Gómez, contra don José Manuel Pera Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Reinosa; don Jesús Arnáiz Soto, mayor de edad, casado, industrial y de la misma localidad, y subsidiariamente contra la Compañía de Seguros Hispania, declarados en rebeldía el primero de ellos y esta última, y estando representado el segundo por el procurador don José María del Vigo Martínez y dirigido por el letrado don Marino Fernández Fontecha Saro; y

Fallo: Que estimando en parte como estimo la demanda formulada por el procurador señor Alonso Pérez, en nombre y representación de don Raúl Vázquez Illanes, en contra de don José Manuel Pera Fernández, don Jesús Arnáiz Soto y la Compañía Hispania, representado el señor Arnáiz, que compareció, por el procurador señor del Vigo Martínez, debo de condenar y condeno conjunta y solidariamente a los demandados señores Pera Fernández y Arnáiz Soto, y con carácter subsidiario a la Compañía de Seguros Hispania, en cuanto alcance la póliza del seguro con el señor Arnáiz, y en su caso por éste y su conductor en orden al resto, a que abonen a expresado actor la cantidad de 134.173,02 pesetas (ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y tres pesetas con dos céntimos), más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda. Ello sin hacer declaración sobre las costas originadas, que serán de abono por mitad. Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte interesada solicite la notificación personal dentro del término legal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo. (Rubricado).

Y para que conste y a efectos de notificar esta sentencia a los demandados en rebeldía en los presentes autos, expido el presente, en Reinosa a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—(Una firma ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 487 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 165 del año 1967, a instancia de don Daniel Guitián Villa, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal de la misma y su Comarca, habiendo visto los precedentes autos de proceso de cognición, tramitados en este Juzgado bajo el número 165 del año 1967, y seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Daniel Guitián Villa, mayor de edad, casado, productor, vecino de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador don Juan Bautista Pareda Sánchez y defendido por el letrado don José Luis de la Vega Hazas, y de la otra, como demandado, don Manuel Barquín Sámano, mayor de edad, casado, productor y vecino de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón, asistido del letrado don Nilo Merino Campos, en sustitución de su compañero don Manuel Barquín Mazón, y doña Soledad Sainz González, declarada en rebeldía; sobre extinción de servidumbre de paso.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Manuel Barquín Sámano y su esposa, doña Soledad Sainz González, imponiendo las costas al actor don Daniel Guitián Villa. Se cancela la anotación preventiva de la demanda realizada en las fincas registrales números 7.742 y 7.741, ordenadas por providencia de 14 de noviembre de 1967.—Notifíquese esta sentencia a la demandada declarada en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. Espeso.—(Rubricada).—Fue publicada en el mismo día de su fecha."

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, doña Soledad Sainz González, expido

y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez Municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 350.000,00 pesetas, a instancia de don Esmeraldo Calderón Ortiz, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra don Aníbal Bautista Torres, declarado en rebeldía por su no comparecencia en los autos, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de trescientas cincuenta mil pesetas y resolución de contrato de compraventa seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Esmeraldo Calderón Ortiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peña-Castillo, de este término municipal de Santander, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y defendido por el letrado don José Luis de la Cruz González, y de la otra, como demandado, don Aníbal Bautista Torres, mayor de edad, comerciante y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su no comparecencia en los autos...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Esmeraldo Calderón Ortiz, contra don Aníbal Bautista Torres, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de 29 de diciembre de 1966, referente al camión marca Pegaso, matrícula S.-25.579, de 41 HP., número de motor y chasis 4.221.746, condenando al

citado demandado a estar y pasar por tal declaración, así como a entregar en consecuencia al actor referido vehículo, poniéndolo a su libre disposición, todo con expresa condena a dicho demandado de las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía del demandado, se le notificará a éste en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández. (Rubricados)."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y notificación al demandado declarado rebelde, expido el presente en Santander, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 487 pesetas.

Guillermo Salazar Fernández, nacido el día 10 de noviembre de 1946, natural y vecino de Santander, soltero, que tuvo su domicilio en calle Asilo, número 4, bajo, sujeto a incorporación a filas por la Caja de Recluta número 671, de Santander, y que debía incorporarse el día 1 de enero del presente año 1968 a la Armada, encartado en el expediente por falta de incorporación número 74/68, del que es juez instructor don Marcos Ruiloba Palazuelos, teniente coronel de Infantería de Marina, destinado en la Comandancia de Marina de Santander, por el presente se emplaza al referido a su presentación en el plazo de 30 días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander, 3 de abril de 1968.—El teniente coronel juez instructor, Marcos Ruiloba. 741

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1.034 de 1967 sobre daños y lesiones, cito en forma legal al denunciado Teodosio Cuesta Gutiérrez, de 37 años, soltero, portuario y en ignorado paradero, para que el día veinticinco de abril, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo precep-

tuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 21 de marzo de 1968.—El secretario (ilegible). 752

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal de los conceptos siguientes:

- 1.º Arbitrio municipal sobre rústica.
- 2.º Arbitrio municipal sobre urbana.
- 3.º Arbitrio municipal sobre canales.
- 4.º Arbitrio municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- 5.º Arbitrio municipal sobre carruajes.
- 6.º Arbitrio municipal sobre bicicletas.
- 7.º Arbitrio municipal sobre tránsito de ganados.
- 8.º Arbitrio municipal sobre animales de raza canina.
- 9.º Arbitrio municipal sobre alcantarillado.

Corvera de Toranzo, 20 de marzo de 1968.—El alcalde, Ventura Mantilla. 683

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, el padrón de la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial para el ejercicio actual.

Dado en Los Tojos a 27 de marzo de 1968.—El alcalde, Eugenio Gómez. 709

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Confeccionada por los servicios de mecanización de la Delegación de Hacienda la matrícula de la licencia fiscal sobre el impuesto industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, queda expuesta en la Secretaria municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación de los interesados comprendidos en la misma; advirtiéndose que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie contra dicho documento.

Santiurde de Toranzo, 27 de marzo de 1968.—El alcalde (ilegible). 679

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de licencia fiscal (impuesto industrial) correspondiente a 1968.

Ruente, 28 de marzo de 1968.—El alcalde, Augusto Terán. 708

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLACARRIEDO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea Plenaria de esta entidad, que se celebrará el día cinco de mayo de 1968, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año de 1967.
- 3.º Lectura y aprobación de la memoria de actividades de 1967.
- 4.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para 1968.
- 5.º Plan de actividades para 1968.
- 6.º Aprobación lista cobratoria-exacción rústica 1968.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Villacarriedo, 8 de abril de 1968.—El prohombre, José Abascal Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMARGO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad y por acuerdo de su cabildo, se convoca

asamblea general que tendrá lugar en el salón de actos de la Delegación Comarcal de Sindicatos de Camargo el viernes día 26 de abril de 1968, a las seis de la tarde en primera convocatoria y a las siete en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año de 1967.
- 3.º Memoria de actividades del año de 1967.
- 4.º Lectura y aprobación, si procede, de las presupuestos generales de ingresos y de gastos para el ejercicio de 1968.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Camargo, 3 de abril de 1968.—El presidente de la Hermandad, Gregorio Peredo.

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Reinosa

Habiendo sufrido extravío en poder de la titular de los resguardos de valores números 1.209 y 1.341, expedidos por esta Sucursal a nombre de doña Carmen López Arroba y doña Carmen López Isla, con fecha 31 de agosto de 1956 y 22 de enero de 1958, respectivamente, comprensivos el primero de 1.333 acciones S. A. Cementos Alfa y el segundo de 53 acciones de la misma sociedad, se previene por el presente anuncio que, transcurridos 30 días, a partir de su publicación, se procederá a la expedición de duplicados de los mismos, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Reinosa, abril de 1968.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968